

## QUÉ HACER ANTE UN DESPIDO

1. No firmes ningún documento si no te dan antes una copia idéntica con la firma y sello de la empresa, en todas las hojas (no vale sólo el sello). Solicita la presencia de un representante legal en el momento de la firma del finiquito.

2. Si decides firmar la carta añade en todas las copias **NO CONFORME**, con la fecha del día que la firmas.

3. Si en el texto figura que ya has cobrado alguna cantidad y no es así tienes que añadir **PENDIENTE DE COBRO**.

4. Si no estás de acuerdo con el finiquito, ni lo firmes ni lo cobres. Tienes un **año para reclamar cantidades**.

El poner **NO CONFORME** te abre la posibilidad de demandar el despido, para ello tienes 20 días hábiles.

### Cuatro tipos de despido

#### Despido disciplinario procedente:

- No hay indemnización.

#### Despido objetivo procedente:

- Indemnización de 20 días por año trabajado, máximo 12 meses.

#### Despido improcedente:

- Después de la reforma laboral de 2012, la indemnización consiste en 45 días por año trabajado de tu antigüedad antes del 12 de febrero de 2012 y 33 días del tiempo posterior a esa fecha con un máximo de 24 meses.

- Si el despido es declarado improcedente la empresa tiene dos opciones, readmitirte o pagarte la indemnización.

#### Despido nulo:

- En este caso la readmisión es obligatoria y la empresa tiene que pagar los salarios de tramitación y la cotización a la Seguridad Social.



Está  
en tus  
manos

*Sí, se puede!*  
Resistiendo  
y transformando

## Protección contra el despido

Cualquier trabajador/a puede estar protegido/a contra el despido en las siguientes situaciones:

- Por reducción voluntaria de jornada por guarda legal de menores, discapacitados o familiares.
- Excedencia por cuidado de un menor o familiar hasta 2º grado de consanguinidad.
- Permiso de maternidad y de paternidad.
- Permiso de adopción.
- Permiso de lactancia.
- Delegado/a de personal o miembro del comité de empresa.

## ¿Si te despiden y estás protegido en qué situación te encuentras?

La diferencia entre un trabajador/a protegido/a o desprotegido/a existe sólo cuando el despido es declarado improcedente.

El despido declarado por un juez improcedente en un trabajador/a protegido/a se convierte en un despido nulo.

Con readmisión obligatoria, excepto en los representantes de los trabajadores que ellos mismos pueden optar por readmisión o indemnización.

Para cualquier otra aclaración  
cuenta con los servicios de **CCOO**  
llamando al teléfono de guardia  
**91 536 51 03**



Está  
en tus  
manos

*Sí se puede!*  
**Resistiendo  
y transformando**